

Radicación 2022-00024-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Septiembre quince de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra demanda de Liquidación de la sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por LINA MARIA LUCERO PEREZ en contra de ALVARO SARMIENTO GONZALEZ la que, al ser estudiada, observa el Juzgado que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Deberá la apoderada judicial de la parte actora allegar la prueba idónea que demuestre el envío de la demanda y sus anexos al señor ALVARO SARMIENTO GONZALEZ, ya sea por medio de correo físico o electrónico, tal como lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos por el art 82 del CGP en concordancia con la ley 2213 de 2022 dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda Liquidación de la sociedad Conyugal promovida a través de apoderada judicial por LINA MARIA LUCERO PEREZ en contra de ALVARO SARMIENTO GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Juez.

gym

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a2ca0a3d20ff067c1292c0efef58f681e2f2df4917abe460385cb15354f27cb**

Documento generado en 14/09/2022 11:35:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>